



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO CENTENARIO, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SEREMIA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.M.A.-

EXENTO

DECRETO N° 7298 /2019.-

ARICA, 05 DE JUNIO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Addendum al Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) Barrio Centenario, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 28 de mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Resolución Exenta N° 171, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Seremía de vivienda y Urbanismo que aprueba Cuarto Addendum al Convenio de Implementación; Ordinario N° 476, de fecha 28 de mayo de 2019, de la Seremía de vivienda y Urbanismo; Ordinario N° 1086, de fecha 04 de junio de 2019, de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Addendum al Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) Barrio Centenario, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 28 de mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Addendum al Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) Barrio Centenario, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 28 de mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, aprobado por resolución Exenta N° 170, de fecha 31 de mayo de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



**ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO CENTENARIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 28 de Mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial don GIANCARLO BALTOLU QUINTANO, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes. Con fecha 20 de abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Centenario, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 237, de fecha 31 de mayo de 2016 y modificado por resolución exenta N°1, del 04 de enero de 2017, esta última, rectificada por resolución exenta N°20 del 23 de enero de 2017. Posteriormente, mediante resolución exenta N°75 de fecha 15 de marzo de 2017 se regularizó addendum de fusión de Fase I y II, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Segundo: Fundamentos. El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el programa se rige por principios estratégicos de acción como lo son la integridad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento de uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. Con este objeto y atendidas las necesidades específicas del barrio en cuestión, la municipalidad ha solicitado a esta SEREMI, mediante oficio N° 182 de fecha 21 de enero de 2019, la extensión de la fase II, lo que permitirá regularizar la ejecución del Plan de Gestión Social de los barrios y realizar un adecuado cierre administrativo y contable.

Tercero: Objeto de la presente modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan una nueva modificación al convenio singularizado en la cláusula anterior, en el siguiente tenor:

1. Replácese la cláusula sexta por la siguiente:

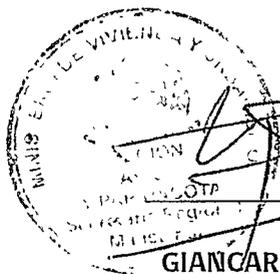
"SEXTO: El presente convenio regirá hasta el 31 de Julio del 2019".

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



Sexto: La personería de don GIANCARLO BALTOLU como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, consta en decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga funciones directivas; y la de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016.



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SEREMI MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA





APRUEBA CUARTO ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
(INCLUYE FASE II) BARRIO CENTENARIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA

RESOLUCION EXENTA N° 170 /2019

VISTOS:

31 MAY 2019

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley, N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. Resolución exenta N° 237 de 31 de mayo de 2016 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, y sus modificaciones, que aprueba el Convenio de Implementación Fase I, correspondiente al Barrio Centenario, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
5. Resolución exenta N° 34 de 31 de enero de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba el segundo addendum al Convenio de Implementación Fase I (incluye fase II), correspondiente al Barrio Centenario, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. Resolución exenta N° 124 de 30 de abril de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba el tercer addendum al Convenio de Implementación Fase I (incluye fase II), correspondiente al Barrio Centenario, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
7. Cuarto addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), correspondiente al Barrio Centenario, de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
8. El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
9. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. Las facultades que me otorga el Decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

El Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), correspondiente al Barrio Centenario, de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** cuarto de Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), correspondiente al Barrio Centenario, de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual a continuación se transcribe:

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO CENTENARIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 28 de Mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, Rut 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada según se acredita por su Secretario Regional Ministerial don GIANCARLO BALTOLU QUINTANO, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes. Con fecha 20 de abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Centenario, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 237, de fecha 31 de mayo de 2016 y modificado por resolución exenta N°1, del 04 de enero de 2017, esta última, rectificadora por resolución exenta N°20 del 23 de enero de 2017. Posteriormente, mediante resolución exenta N°75 de fecha 15 de marzo de 2017 se regularizó addendum de fusión de Fase I y II, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Segundo: Fundamentos. El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el programa se rige por principios estratégicos de acción como lo son la integridad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; y la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y habitantes en general en el proceso de aumento de uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. Con este objeto y atendidas las necesidades específicas del barrio en cuestión, la municipalidad ha solicitado a esta SEREMI, mediante oficio N° 182 de fecha 21 de enero de 2019, la extensión de la fase II, lo que permitirá regularizar la ejecución del Plan de Gestión Social de los barrios y realizar un adecuado cierre administrativo y contable.

Tercero: Objeto de la presente modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan una nueva modificación al convenio singularizado en la cláusula anterior, en el siguiente tenor:

1. Remplácese la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio regirá hasta el 31 de Julio del 2019".

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don GIANCARLO BALTOLU como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, consta en decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga funciones directivas; y la de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Secretaría Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota.

**Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consigulentes**

Ministro de Fe